

RCU-SE-023-No.159-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 12, primer y segundo inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe que: "Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública.

Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública. Igual excepción se aplicará a los músicos profesionales de las orquestas sinfónicas del país, quienes también podrán desempeñar la docencia en los conservatorios de música";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas(...);

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, norma que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes(...);

Que, el artículo 149, tercer inciso de la LOES, determina que: "Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de





menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores. Nota: Artículo sustituido por artículo 105 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe que: "Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: 1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; 2. Semiexclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y, 3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales";

Que, el artículo 13 primer inciso del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone que: "La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el Órgano Colegiado Académico Superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación (...);

Que, el artículo 54 del Reglamento ibidem, prescribe que: "las remuneraciones del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas se regirán por las normas que regulan las categorías, niveles, grados y requisitos definidos en este Reglamento y serán determinadas por dichas instituciones, en ejercicio de su autonomía responsable, observando las escalas remunerativas mínimas y máximas para cada categoría";

Que, el artículo 9, numeral 11 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad, señala que: "la dedicación del personal académico podrá ser modificada hasta dos veces por año, previa resolución de Consejo Universitario y el docente solicite o acepte dicha modificación(. .);

Que, el artículo 14 numeral 19 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dentro de las atribuciones y deberes del Consejo Universitario determina que: "Conocer y aprobar las políticas y directrices generales de las actividades académicas, previo informe de Consejo Académico considerado la programación elaborada en las unidades académicas";

Que, mediante oficio s/n de 30 de julio de 2018, el Dr. Gonzalo Rodríguez Ríos, docente de la carrera de medicina de la Facultad de Ciencias Médicas informa al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de esta Unidad Académica, se realice el trámite correspondiente para el cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo, para el periodo académico 2018 (2);





Que, mediante resolución de 31 de julio de 2018, el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, informa al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, que el Honorable Consejo de Facultad de Ciencias Médicas conoció la solicitud para el cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo del Dr. Gonzalo Rodríguez Ríos, docente de la Facultad de Ciencias Médicas. Se adjunta resolución No.207.CFCM-18, adoptada en la Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de fecha martes 31 de julio de 2018, que en su parte resolutive expresa: "Aprobar la solicitud de cambio de dedicación de Tiempo Completo a Medio Tiempo al Dr. Gonzalo Rodríguez Ríos, docente de la carrera de Medicina, para que sea considerada en el período 2018-2019 (2)";

Que, mediante oficio No. 2068-9-18-FCM-D de 18 de septiembre de 2018, el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, remitió a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad la solicitud del cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo del Dr. Gonzalo Rodríguez Ríos, docente de la carrera de Medicina, el cual se encuentra considerado en la planificación académica correspondiente al período académico 2018-2 y solicita se continúe con el trámite respectivo";

Que, con oficio No. 320 de 05 de octubre de 2018, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico, informa al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, que el Consejo Académico en aplicación al artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, analizó el oficio presentado por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, solicitando dar trámite al cambio de dedicación del Dr. Gonzalo Rodríguez Ríos, profesor de la Facultad de Ciencias Médicas y con resolución No.221-2018, resolvió: "Acoger favorablemente la solicitud de cambio de dedicación de Tiempo Completo a Medio Tiempo del Dr. Gonzalo Rodríguez Ríos, docente titular de la Unidad Académica, a partir del período 2018 (2);

Que, con memorándum No. ULEAM-R-2018-6585-M de 05 de octubre de 2018, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, solicita al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General, incorporar dentro de la agenda para el análisis y resolución del Pleno del OCS, oficio No. 320-VRA-IFF-2018 de 05 de octubre de 2018, presentado por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta de Consejo Académico;

Que, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria No.023- 2018 de 26 de octubre del presente año.; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocida la resolución Nro. 221-2018, suscrita por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Consejo Académico de la institución, referente al cambio



de dedicación solicitado por el Dr. Gonzalo Rodríguez Ríos, como profesor a medio tiempo de la Facultad de Ciencias Médicas, a partir del periodo académico 2018(2).

Artículo 2.- Autorizar la modificación del régimen de dedicación como profesor a medio tiempo del antes indicado docente, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Consejo Académico de la Universidad, al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y a la Dirección de Administración de Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

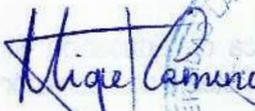
QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos: Administración del Talento Humano y Dirección Financiera.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Gonzalo Rodríguez Ríos, docente de la Facultad de Ciencias Médicas.

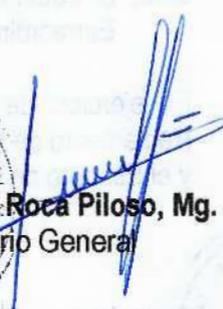
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2018, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCS




Ldo. Pedro Roca Piloso, Mg.
Secretario General

